

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de mayo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de mayo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 490-2010-R.- CALLAO, 05 DE MAYO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Carta Notarial (Expediente Nº 145003) recibida el 30 de abril de 2010, a través de la cual el servidor administrativo contratado, CPC RAÚL HERNANDO BARTOLO VIDAL, presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, con Resoluciones Nºs 630-02-R, 091-03-R, 101-04-R, 237 y 880-05-R, 229 y 870-06-R, y 079-07-R de fechas 02 de setiembre de 2002, 04 de febrero de 2003, 13 de febrero de 2004, 23 de marzo y 01 de setiembre de 2005, 03 de marzo y 13 de setiembre de 2006, y 25 de enero de 2007, respectivamente, se designó y ratificó al CPC. RAÚL HERNANDO BARTOLO VIDAL como Jefe de la Unidad de Integración Contable de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-3, cargo de confianza de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, por los períodos comprendidos del 02 de setiembre al 31 de diciembre de 2002; 01 de enero al 31 de diciembre de 2003; 01 de enero al 31 de diciembre de 2004; 01 de enero al 31 de julio y del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2005; 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2006; y del 01 de enero al 30 de junio de 2007, sucesivamente;

Que, asimismo, mediante Resoluciones Nºs 669-07-R, 005 y 738-08-R, 008 y 853-09-R y 146-2010-R de fechas 06 de julio de 2007; 03 de enero y 10 de julio de 2008; 09 de enero y 17 de agosto de 2009; y 22 de abril de 2010, respectivamente, se encargó al CPC. RAÚL HERNANDO BARTOLO VIDAL como Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, cargo de confianza de la Oficina General de Administración, por los períodos comprendidos del 10 de julio al 31 de diciembre de 2007; 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008; y del 01 de enero al 30 de junio de 2010, sucesivamente;

Que, mediante el escrito del visto, el servidor administrativo CPC. RAÚL HERNANDO BARTOLO VIDAL presenta, por vía notarial, su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, por motivos de índole personal, solicitando se le dispense del plazo de treinta (30) días de anticipación que exige la Ley en caso de renuncia, establecido en el Art. 184º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, por lo que es procedente dar por concluidas sus funciones;

Que, con Informe Nº 137-2010-OP de fecha 03 de mayo de 2010, el Jefe de la Oficina de Personal comunica que el CPC RAÚL HERNANDO BARTOLO VIDAL, es servidor administrativo contratado como personal de confianza en el Nivel F-4, desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto desde el 10 de julio de 2007, ratificado hasta el 30 de junio de 2010 mediante Resolución Nº 146-2010-R; precisando igualmente que ingresó como servidor administrativo F-3 desde el 02 de setiembre de 2002; señalando que de conformidad con el Art. 14º del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, corresponde se le otorgue por compensación vacacional (vacaciones truncas), la suma de S/. 2,726.02 (dos mil setecientos veintiséis con 02/100 nuevos soles), por haber laborado los períodos 2008 y 2009;

Que, al respecto, es necesario precisar que el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que no están comprendidos en la Carrera Administrativa, los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza;

Que, en ese sentido el Art. 48º del Decreto Legislativo Nº 276, señala que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicha

Ley establece; por lo que al ex servidor no le corresponde el pago de ningún beneficio social u otro beneficio, salvo lo correspondiente a las vacaciones truncaas señaladas por la Oficina de Personal, y que ascienden al monto de S/. 2,726.02 (dos, setecientos veintiséis con 02/100 nuevos soles);

Que, asimismo según el Art. 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Estando a lo solicitado; al Informe N° 296-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 05 de mayo de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, a partir del 01 de mayo de 2010, la renuncia formulada por el servidor administrativo **CPC. RAÚL HERNANDO BARTOLO VIDAL**, al cargo Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y a la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, cargo de confianza dependiente de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, labores desempeñadas desde el 10 de julio de 2007 hasta el 30 de abril de 2010; dispensándole de los treinta (30) días de Ley, conforme al Art. 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- 2° **AGRADECER** al servidor administrativo renunciante, **CPC. RAÚL HERNANDO BARTOLO VIDAL**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en su calidad de Funcionario asignado a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto durante el periodo total comprendido del 02 de setiembre de 2002 al 30 de abril de 2010
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Personal abone al precitado servidor administrativo renunciante la suma de S/. 2,726.02 (dos mil setecientos veintiséis con 02/100 nuevos soles) por concepto de vacaciones truncaas por haber laborado los períodos 2008 y 2009; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, SUTUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OGA; OPLA; OIRP;

cc. OCI; OAL; OAGRA; OPER; UE; UR; ADUNAC, SUTUNAC, e interesado.